

**INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ACCIONES
CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN DE LA
DEFENSORIA DEL PUEBLO REFERENTE AL
CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS
PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO
COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO A LA
DECISIÓN PC.1/10 DEL COMITÉ PREPARATORIO DE
LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN EN SU
PRIMER PERIODO DE SESIONES (A/62/375).**

Mayo de 2008

1. Como Defensoria del pueblo, no tenemos a bien dar un informe de evaluación de la aplicación y Programa de Acción de Durban a nivel de Paraguay , como país , si vemos posible hacerlo a nivel institucional, creo positivo aclarar, que las respuestas estarán dadas conforme a lo que dentro de nuestro esquema de acciones hemos desarrollado, es así, que para tener una evaluación me permito exponer los avances, logros obtenidos, y también los retrocesos que dimensionamos, para que de esta forma quede plasmado una idea a ser evaluada. Tal es así que en el punto 3 las describiremos.

Referente este punto, si es importante mencionar que en cuanto a estrategias para lograr una igualdad plena y efectiva y mecanismos de lucha contra la discriminación, estamos aun frente a la necesidad de diseñar, promover y aplicar en el plano nacional programas y políticas, así como legislación adecuada, para promover a mejorar la calidad de vida de todos, sin discriminación, tal como lo es citado en la Declaración que estamos analizando, de modo a plasmar un acceso real o mas efectivo a las instituciones políticas, judiciales y administrativas y garantizar así el disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales de todas las personas sin distinción alguna.

Creo que es igualmente importante reconocer que el gobierno debe ser transparente , responsable, deben responder a las necesidades y aspiraciones de la población y debe tener respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, y sobre esa base hacer una efectiva prevención y eliminación de todas las formas de discriminación, y para ello es imprescindible tener una legislación que sancione los delitos motivados por actitudes racistas o discriminatorias, lo cual aun no fue adoptado por Paraguay.

2. En cuanto a manifestaciones contemporáneas de racismo, o discriminación racial, localizamos a un grupo o sector, el cual ha recurrido a nuestras oficinas e inclusive hemos compartido junto con sus representantes, escenas internacionales de promoción de la equidad racial, ellos son los AFRODESCENDIENTES, que aunque sea un grupo minoritario, igualmente se los debe tener a un pie de igualdad, por ello a raíz de la realización de un censo que reveló la presencia de varias comunidades afro descendientes, se tornaron mas visibles. La Defensoria estuvo presente apoyando este trabajo, que lo realizaron representantes de la organización Kamba Cua. Fue un censo realizado a tres comunidades afro descendientes. El emprendimiento, tuvo por objetivo conocer en detalles, el número de personas con ascendencia africana que vive en nuestro país y plantear al estado un dialogo cercano sobre sus necesidades de modo a promover los valores culturales de estas comunidades.

Estos datos, revelan que son 1562 familias descendientes de africanos, de 2897 viviendas censadas, en distintas zonas del país. En ese sentido, se reconoce que las comunidades con ascendencia africana también deben soportar los problemas sociales que afecta a gran parte de la población paraguaya, además de ser un grupo que hasta hoy día no se torna visible para las autoridades. Se trata de contribuir de esta manera, a tornarlos visibles.

En cuanto a las manifestaciones contemporáneas de discriminación, es conveniente señalar que existen varios grupos vulnerables que como los indígenas, PVVS* , mujeres, ancianos, etc., y principalmente en nuestro país, creemos que las personas con

capacidades diferentes o que poseen algún tipo de discapacidad son principalmente discriminadas ya sea con acciones u omisiones. Esto es así, porque desde nuestra postura creemos que existen Instituciones Gubernamentales destinadas a “todos” los ciudadanos, esto es , desde servicios de salud , centros educativos, etc, donde empezando desde la estructura edilicia inadecuada para estas personas, quienes no pueden por ese motivo acceder realmente a ellas. Si bien es cierto que existen decretos, ordenanzas, o leyes que la regulan , su cumplimiento mas bien es acatado por las construcciones nuevas, en tanto que los demás edificios se encuentran con un problema de presupuesto que no es fácil lidiar.

En síntesis se menciona un caso para conocer que las manifestaciones de discriminación pueden ser también las omisiones del estado en planear un proyecto que garantice el acceso a todos los derechos y que garantice su disfrute pleno, en igualdad de condiciones. Ahora bien, en cuento a iniciativas, las citamos en el siguiente punto.

3. Medidas e iniciativas realizadas en pos de eliminar todas las formas de Discriminación por parte de la Defensoria del Pueblo:

Avances

En la Constitución de Paraguay, por su parte, establece en el artículo No. 46 que: “*Las protecciones sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios*”, lo que entraña la sustentación a nivel constitucional de las acciones afirmativas que realice el Estado en su combate contra la discriminación.

En base a esto, en la Defensoria del Pueblo hemos realizado acciones tendientes a mitigar el mal de la discriminación, es así que realizamos campañas de sensibilización de la población en general sobre este aspecto, capacitación de la personas en sus derechos humanos, seminarios, talleres, difusión por medios escritos etc., puesto que creemos que es el primer paso fundamental. Creemos que es el primer paso fundamental, ya que nuestro país no cuenta con una legislación que reglamente esta norma constitucional, y por ende no existe un órgano gubernamental que se ocupe de esta materia.

El tema de equidad racial, se encuentra contenido también entre los que sufren discriminación, de esta forma, para llegar a la aprobación de un mecanismo legal u de otra índole que reprima los actos que atenten a los grupos vulnerables, es necesario primeramente tornarlo visible ante los organismos del Estado propiamente y fundamentalmente involucrar a los legisladores, es así que podemos citar algunos de los avances que dimensionamos a partir de nuestros escasos recursos y posibilidades con que contamos, los cuales serán que posteriormente abordados;

1. Captación de datos

De conformidad a informaciones proporcionadas por la Secretaria Técnica de Planificación, organismo gubernamental encargado de los estudios nacionales de encuestas y censos, a través de la Dirección de Estadísticas, no se evidencian hasta la fecha, trabajos realizados en el área de discriminación en ninguna de sus modalidades.

Es importante destacar que las asociaciones civiles por su lado hacen puja para el elevamiento de datos, tal es así, el caso de los afro descendientes. **Nuestra Defensoría junto con la Asociación Afro paraguaya Kamba Cuá, ha presentado pedidos para lograr la inserción en el censo nacional la captación de datos relativos a la afro descendencia, que afortunadamente fueron conseguidas. Se ha logrado que para el siguiente periodo de censo nacional , que será recién en el 2010, se incluirá un indicador que permita la captación de datos referente a la afro descendencia.**

2. Acciones aisladas pero con miras a ser reforzadas.

No existe una Institución específica que combata el fenómeno de la discriminación, puesto que no se ha promulgado una Ley nacional que reglamente sus modalidades o sanciones, si bien se presentaron varios proyectos de Ley que se encuentran en tratamiento. Sin embargo, la Defensoría ha implementado un Departamento de Acciones contra toda Forma de Discriminación, que promueve la equidad racial, y las informaciones sobre este punto, ayudados con las organizaciones de la sociedad civil encargadas de este tema específico.

Es importante aclarar, que el departamento de Acciones contra toda forma de discriminación, como su nombre lo dice, no atiende los casos de discriminación a personas afro descendientes en forma exclusiva, ni realiza acciones para ese sector únicamente, sino para todos aquellos grupos que se encuentran incluidos como posibles de ser objeto de discriminación, de ahí que se dificulta mucho la obtención de resultados satisfactorios sin la coalición a grupos que tratan este tema como único eje de acción.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, cuenta con el Departamento de Asuntos indígenas, a cargo de un abogado que realiza la tramitación de todos los casos que engloba este tema.

3. Solución de conflictos

La Defensoría del pueblo, realiza mediaciones - encausadas por medio de expedientes formados a petición de parte u de oficio - ante los conflictos suscitados.

La Defensoría del Pueblo trata de hacer visible a la población afro descendientes, a través de la difusión de estos temas para sensibilizar a la población y de la realización de seminarios y foros abiertos, focalizando principalmente a los jóvenes de las instituciones educativas, por considerarlos agentes multiplicadores dentro de su entorno.

También existen trabajos conjuntos con las comisiones dentro del estamento legislativo que abordan este tema, por su parte el Senado cuenta con la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social y la Cámara de Diputados a través de la Comisión de Equidad Social y Género.

Se trabaja también en forma coordinada con una Red contra toda forma de Discriminación y con la Coordinadora Nacional de Asociaciones Civiles que trabajan en el sector de la No Discriminación.

4. Tramitación de denuncias.

Varias instituciones podrían recibir denuncias por presuntas discriminaciones, como las Comisiones de ambas Cámaras legislativas que ya fueron nombradas, el Ministerio Público, la Comisión de Derechos Humanos, etc.

Por su parte, en la Defensoría del Pueblo, también contamos con la posibilidad de encausar estas reclamaciones, aún sin un poder sancionador, porque realizando mediaciones muchos casos se han resueltos sin más trámites, como lo es por ejemplo el caso que se dio en una ciudad del interior del país, en donde por motivos de discriminación - aunque disfrazado en supuesta mala conducta - a niños, o hijos de PVVS (Personas viviendo con VIH/SIDA) se han tratado de expulsar de la institución educativa en la que asistían. Afortunadamente, se consiguió restablecer la situación y estos niños siguieron en la misma Institución a la que sus padres querían que fueran. Es importante aclarar que la ignorancia, desconocimiento o falta de información veraz, sigue siendo uno de los motivos principales de que siga este mal de la discriminación.

Señalando una vez más, que no tienen carácter sancionador sino se canalizan a través de la realización de mediaciones entre partes, sin perjuicio de que algunas de ellas puedan llegar a estrados judiciales, como las que se encausan como querrelas por motivos de hechos punibles de acción penal privada, en donde estas pueden derivar a sanciones pecuniarias para resarcir el daño, como lo son los resueltos por la vía de la calumnia, injuria o difamación, es decir, no caratulándolo como discriminación propiamente.

5. Proyectos de Ley y Socialización de la problemática.

Se han presentado Proyectos de Ley que se encuentran bien socializados, acción que vemos muy positiva, así tenemos; el Proyecto caratulado Contra toda Forma de Discriminación, que es el que se encuentra con más apoyo dentro del estamento legislativo. Este texto no solo contempla al sector de la equidad racial, afro descendientes, indígenas, sino a mujeres, ancianos, discapacitados, personas con VIH/SIDA, diversidad sexual, etc. De ahí radica su la magnitud de su importancia.

De conseguirse este paso fundamental estaríamos avanzando de forma enorme para la adopción de otros mecanismos anexos para mejorar la calidad de vida de todas estas personas, es así que en forma conjunta se está trabajando con otros sectores, como ya se ha nombrado, por citar uno; el trabajo que realiza la Defensoría del Pueblo junto con la Coordinadora Nacional por la Promoción de los derechos de las Personas con

Discapacidad (CONAPRODIS), que tiene como objetivo lograr la ratificación de la Convención de los Derechos de la Personas con Discapacidad, etc., que actualmente se encuentra en estudio por las comisiones de la Honorable Cámara de Senadores.

6. Capacitaciones

En los programas nacionales de educación, se contempla temas educativos en derechos humanos, derecho a la salud, etc, pero de manera complementaria se realizan conferencias, seminarios, talleres o capacitaciones por parte de diversos sectores de la sociedad civil junto con la Defensoría del Pueblo, en instituciones de educación, comunidades, en el interior, escuelas, colegios, centros de enseñanza superior, etc.-

Atendiendo a las necesidades del sector a capacitar, se trata de facilitar a los alumnos, así de esta manera, algunos de estos cursos son realizados en la misma sede de la Defensoría del Pueblo de Asunción, como también en las oficinas publicas, universidades, y hasta en las reparticiones en donde nuestros alumnos se encuentran, como es la que tiene lugar en la sede del Instituto de Protección a personas excepcionales. (INPRO), para estas personas que poseen algún tipo de discapacidad, que hace mas difícil acceder a este tipo de capacitación, por ello estos cursos son brindados en el local mencionado.

Se ha creado un Instituto de Capacitación en Derechos Humanos a iniciativa de la Defensoría del Pueblo, en donde los mismos funcionarios de la Defensoría, realizan la labor de instruir a agentes multiplicadores para la promoción y educación en esta materia.

4. Tal como se menciona en el punto 2, en cuanto a la eficacia de los actuales mecanismos que se ocupan sobre el tema que hoy abordamos, se encuentran debilitados, por nuestra parte; la defensoría en si es un ente que no cuenta con el presupuesto adecuado, ya que desde que nuestras oficinas abrieron sus puertas contamos con abogados que se encargan de tramitar todas las reclamaciones que llegan a la Defensoria e incluso actuar de oficio en los casos que así ameritan. Ahora bien, no hace tanto tiempo se comenzó a estructurar por departamentos de atención a específicos grupos, como ser El Departamento de Niñez y Adolescencia, Departamento de Asuntos Indígenas, Dpto. de Mujer, etc, fue así que recién desde el mes de noviembre de 2006, por Resolución N° 804, se creó el Departamento de Acciones contra la Discriminación, que se encuentra a cargo de una abogada, sin que ello implique el desligamiento de la atención a todos los demás innumerables asuntos, esto es así porque no contamos con suficientes recursos humanos como para hacer solo una determinada actividad, en comparación con otras defensorías. En virtud de la citada Resolución se crea el departamento de acciones contra la discriminación que a su vez depende de la dirección de delegaciones de Asunción cuyas funciones son:

- Realiza el control del cumplimiento de las disposiciones de la constitución nacional, de los pactos internacionales, de la declaración y programa de acción de Durban y de Santiago de Chile, referidos a la lucha contra la discriminación.
- Formular a la dirección de delegaciones de Asunción un plan de trabajo para el cumplimiento de sus funciones .
- Recibir las denuncias quejas y sugerencias que se relacionan a la discriminación.

- Intervenir de oficio en los casos de discriminación Realizar los trámites.
- Presentar un informe semestral a la dirección de delegaciones de Asunción

Es importante dar a conocer que es posible encaminar acciones aun sin recursos humanos ni financieros puesto que tal departamento solo se compone de una persona. Esto nos obliga a encaminar nuestros proyectos junto con otras instituciones, sean estas civiles o estatales, lo cual lejos de ser una desventaja, nosotros lo vemos como lo contrario, pues al unirnos damos un impacto mayor. Sin ahondar mucho en estos detalles considero que es relevante puesto que de ahí podemos dimensionar los logros y evolución que fueron posibles con el apoyo y trabajo conjunto de otros entes.

5. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial , fue ratificada por Paraguay como Ley N° 2.128/03.

6. En cuanto a practicas racionales a que se ha llegado en la lucha contra este mal, ya las hemos citado, pero si habamos seriamente es conveniente señalar que en nuestro país estamos ante :

EL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACIÓN DESDE LAS POLÍTICAS PUBLICAS.

1. El estado cuenta con la Secretaria de Acción social, que establece programas de combate a la pobreza, pero no existen cuestiones explicitas acerca de iniciativas de algún componente de no discriminación.

2. No se ha implementado programas integrales para abordar el tema de la discriminación, pero si existen múltiples proyectos y programas en ejecución que tratan este tema, ya sea como aprobación leyes de sectores específicos, es así como se intenta paliar la vulnerabilidad, por citar algunas:

- Ley N° 780/1979 que crea de Instituto Nacional de Protección a personas excepcionales. (INPRO).

- Ley N° 122/1990 que establece privilegios a favor de los impedidos.

- Ley N° 2479/2004 que establece la obligatoriedad de la Incorporación de personas con discapacidad en las instituciones publicas. Etc.

- En síntesis se realizan esfuerzos aislados en esta materia pero no hay un programa especial que lo contemple de manera global o general. De esta forma visualizamos que en lo que respecta a la afro descendencia tampoco hay un plan nacional especifico.

3. La prohibición Constitucional de Discriminación, no cuenta con una legislación reglamentaria que disponga garantías de justiciabilidad y de sanción a su incumplimiento.

Un examen de la legislación paraguaya muestra que la recepción de estas cláusulas antidiscriminatorias ha sido insuficiente, y deja importantes claros de indefensión en

áreas sumamente sensibles a la discriminación. Solo la prohibición de discriminar entre los electores en el acto eleccionario, como las discriminaciones en el ámbito del trabajo con respecto a la preferencia sindical, el embarazo de la mujer trabajadora y el derecho a igual salario por trabajo de igual valor, cuentan con mecanismos efectivos de sanción al discriminador y facultades precisas dispuestas por las leyes para que el Poder Judicial ordene la restitución en sus derechos de las víctimas.

En estas materias resulta evidente que los sindicatos y los partidos políticos han demandado y desarrollado una tradición jurídica garantista, mas allá que en la práctica dichas garantías sean exigidas y cumplidas.

4- No existe política gubernamental para el combate al racismo en Paraguay, porque ni siquiera esta visualizado como un problema aparte, por ello es que la Defensoría del Pueblo a impulsado la captación en el censo nacional los datos relativos a la afro descendencia, para poder tener un informe oficial y a partir de ello hacer presión para la adopción de políticas de atención a nivel nacional.

5.- Existen numerosas organizaciones civiles que reúnen a sectores vulnerables, así tenemos a la Asociación afro paraguaya Kamba Cua, el mecanismo de vinculación se realiza a través de convenio bilaterales o multilaterales en su caso, así de esta forma nos aliamos y realizamos acciones conjuntas de manera a aunar esfuerzos, pero es innegable que es una necesidad real, concreta y tangible, el tener que recurrir a estos medios.

6.- Existen numerosos impedimentos como ser:

- Políticos; al no poder llegar a un consenso para la aprobación de leyes específicas de no discriminación.
- Institucional; por no contar con un ente o ministerio de lucha específica dentro de este sector.
- Presupuestario; debido a que las instituciones contemplan el tema de discriminación solamente de manera parcial, de manera que solo aborda este tema entre las múltiples funciones que cada institución debe cumplir por su parte, según sus atribuciones legales. El presupuesto es un gran obstáculo, que se intenta paliar a través de los convenios de cooperación.
- Cultural; la falta de información clara y real.

7. Falta de Penalización de los actos discriminatorios.

Como ya lo hemos citado, en Paraguay no se cuenta con una reglamentación que regule de los actos discriminatorios, es por esto que si un determinado acto no es viable de conseguir un resultado satisfactorio con nuestra mediación, es mejor recurrir a la vía judicial, pero caratulándolo como difamación, injuria o calumnia para poder ser resarcir el daño, por lo menos pecuniariamente. Esto, conlleva otros factores como el acceso a la justicia, el costo del juicio, por su naturaleza de delitos de acción penal privada, a instancia de la víctima.

Es por esto que, desde la Defensoria del Pueblo, vemos aun como problema o retroceso que en el Código Penal no se encuentre tipificado este atentado a la vigencia de los Derechos Humanos de las personas que lo sufren.

8. Es por esto que el Mecanismos de denuncia o queja y de atención en la Defensoria del pueblo de Paraguay, se encuentra debilitado, ya que el procedimiento que se privilegia es el de la mediación y la conciliación, pero como no hay una reglamentación específica por medio de una ley que lo sancione, el tema se torna difícil de exigir y muchas personas ni siquiera denuncian estos hechos.

9. Por lo que hace a Paraguay, se mencionaba que no existe una institución específica que combata el fenómeno de la discriminación, puesto que no se ha promulgado una Ley nacional que reglamente sus modalidades o sanciones, si bien se presentaron varios proyectos de Ley que se encuentran aún en estudio.

No obstante este vacío, la Defensoria del Pueblo ha implementado un departamento de acciones contra toda forma de discriminación, que realiza mediaciones ante los conflictos suscitados y difusión de estos temas para sensibilizar a la población.

ABOG. SHIRLEY CANTERO

Jefa del Departamento de Acciones Contra Toda forma de Discriminación y Delegada del Defensor del Cuarto Turno.

